


I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:	<p style="text-align: center;">DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</p>
II. La identificación del documento:	<p style="text-align: center;">EXP DDU 537- 2016 RESOLUCIÓN</p>
III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:	<p>ELIMINADO: Página 1: Correo electrónico, nombre y matrícula, Página 2: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
IV. Fundamento Legal y Motivación:	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
V. Firma autógrafa del Titular:	
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>

Respuesta Defensoría

Defensoria Derechos Universitarios

De: Defensoria Derechos Universitarios

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2016 12:46 p. m.

Para: [REDACTED]

CC: Boza Azani Monica

Asunto: Respuesta Defensoría

C. [REDACTED]

PRESENTE

Derivado de su escrito de queja presentado en esta dependencia, con fecha 7 de diciembre del año en curso se solicitó informe a la Coordinadora Académica del Centro de Idiomas, campus Córdoba Orizaba, conforme lo dispone el Estatuto General y el Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios; de tal modo que el día 7 de diciembre se recibe respuesta de la entidad académica antes señalada en los siguientes términos:

“...en respuesta al oficio recibido el día de ayer en relación a la queja presentada por la alumna [REDACTED], [REDACTED] estudiante de la facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con número de matrícula [REDACTED] me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La alumna [REDACTED] se presentó en este centro de idiomas a mi cargo al inicio del semestre 201701 para solicitar examen de última oportunidad, le di la fechas y le dije que tenía que pagar y regresar para asignarle un grupo donde ella podría asistir como oyente debido a la importancia del examen, ya que al revisar su cardex pude darme cuenta que en los periodos 201601 y 201651 no se había presentado a realizar el examen de inglés I y en ambas ocasiones aparece N/P . Desde ese momento la alumna no volvió a presentarse hasta el día 08 de noviembre ya que no había pagado. Ese día firme su solicitud de examen y le pregunté por qué no había regresado a tomar clases a lo cual comentó que había estudiado por su cuenta; firmé su documento donde se anota fecha y hora del

examen y le pedí verificara la información. Quiero aclarar que se les pide a todos los alumnos que lean el documento y firmen de conformidad lo cual ella hizo, al hacerlo ellos se comprometen a presentarlo en la fecha y hora establecida; si la alumna no hubiera aceptado le fecha y la hora, o hubiera preguntado si había alguna fecha diferente NO tenía que haber firmar de aceptación. Después de su firma le solicité realizara el pago aunque una vez más no lo hizo hasta el día 16 de noviembre por la noche (un día antes del examen de UO); Lamentablemente la señorita [REDACTED] no aceptó la ayuda que se le ofreció para prepararse para el examen de U.O. Por otro lado, Como ella lo menciona en su escrito, el día 17 se presentó con una hora de retraso al examen; ella nos informó que había ido a hacerse unos estudios de laboratorio pero en ningún momento presentó pruebas de los mismos ni documento alguno que avalara tales estudios. De cualquier manera se le aplicaron tanto el examen escrito como el oral; de los cuales obtuvo 33 aciertos sobre 60 en el escrito y 8 aciertos sobre 20 del examen oral, esto demuestra su bajo rendimiento en la materia.

Adjunto cardex de la alumna donde se puede observar que la alumna [REDACTED] conserva una situación difícil no solo con la materia de inglés sino con cinco materias más, así mismo adjunto reporte de la facultad de Biología y Ciencias Agrícolas que el secretario académico hizo llegar a mis manos. La señorita [REDACTED] como estudiante tiene derechos pero también obligaciones y una de ellas es informarse de las fechas establecidas desde el inicio del semestre y asistir a clases. .”

De igual modo el Secretario de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, campus Córdoba- Orizaba, señaló:

“Los profesores con los cuales cursó la alumna el periodo agosto 2016 – enero 2017 citan que durante el periodo de clases, se caracterizó por no llegar a clases inclusive el cardex muestra calificaciones N/P (por tener el 40% de inasistencias) en las experiencias educativas a cursó en este periodo.”

En esa tesitura, se analizaron en conjunto los escritos a la luz de la legislación universitaria vigente, determinando que no existen elementos válidos que demuestren la existencia de una violación a derechos o procedimientos objeto de nuestra competencia; por lo tanto con fundamento en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, su queja se declara **infundada**.

Lic. Edith Valdez Ponce

Defensora de los Derechos Universitarios

Universidad Veracruzana

ELIMINADO: Página 1: Correo electrónico, nombre y matrícula, Página 2: Nombre.
Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.